

- e) Si se tratare de otro tipo de artículos o servicios serán entregados a las Juntas de Educación que así lo solicitaren formalmente al Concejo Municipal.
- f) En caso de bebidas alcohólicas se procederá a su destrucción mediante acta confeccionada para el efecto.

Artículo 38.—**Otras sanciones.** Lo dispuesto en este capítulo de este Reglamento no limita la facultad de la Municipalidad de aplicar otras sanciones establecidas en otras normas del Ordenamiento Jurídico vigente, en especial aquellas que determina el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

#### CAPÍTULO V

##### Disposiciones finales

Artículo 39.—Lo no regulado expresamente en este Reglamento se regirá de conformidad con la legislación vigente.

Conocido proyecto de reglamento de Patentes y Decomisos es aprobado por unanimidad en todas sus partes, por tanto se acuerda publicarlo en el Diario Oficial *La Gaceta*, sometiéndose a un plazo de diez días hábiles a consulta de los vecinos del Cantón de Guácimo.

(Acuerdo N° Diecinueve Aprobado en forma unánime, en la sesión Ordinaria N° 29-09, Acta N° 39-09, celebrada el día 21 de julio del 2009).

Jeanneth Crawford S., Prosecretaria del Concejo.—1 vez.—(IN2009085733).

## AVISOS

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

La Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 8676 del 16 de enero del 2009 “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición” de Costa Rica, promulga el siguiente Reglamento de Incorporación de Profesionales en Nutrición.

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento normará el procedimiento y decisión sobre la incorporación de Licenciados y Bachilleres al Colegio de Profesionales en Nutrición y se denominará en adelante “Reglamento de Incorporación”

Artículo 2°—**Sobre la decisión de Incorporación.** El Colegio de Profesionales en Nutrición que en adelante se denominará Colegio, es el ente con potestad para otorgar la licencia para el ejercicio legal de la profesión en nutrición y corresponde a la Junta Directiva del Colegio conocer, admitir o improbar la solicitud de incorporación. La incorporación al Colegio es obligatoria para toda aquella persona graduada de la carrera universitaria de Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista y que desee ejercer la profesión en Costa Rica.

Artículo 3°—**Definiciones.** En el procedimiento de solicitud y decisión para la incorporación de profesionales Licenciados y Bachilleres en Nutrición, se tienen como sujetos involucrados los siguientes:

1. **Órgano resolutor:** es el órgano administrativo llamado, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública a conocer, aprobar o improbar la solicitud de incorporación. Se entenderá que el órgano resolutor es la Junta Directiva.
2. **Solicitante:** Es el Profesional en Nutrición y deberá entenderse como aquella persona que ostente el grado de Licenciado o Bachiller en el área de la Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista, debidamente emitido por las universidades nacionales autorizadas o cuyo título emitido por una universidad extranjera esté reconocido y equiparado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de acuerdo con los cánones legales para dicho procedimiento. Los postgrados en Nutrición obtenidos sobre Bachillerato o Licenciatura diferente a esta área, no otorgan la facultad para la Incorporación al Colegio.

Artículo 4°—**Incorporación ordinaria.** Es aquella ceremonia que se realiza dentro de los periodos establecidos y acordados por la Junta Directiva. La Ceremonia se llevará a cabo única y exclusivamente cuando el acuerdo de incorporación del profesional en nutrición conste en firme en las actas de Junta Directiva.

Artículo 5°—**Incorporación extraordinaria.** Es aquella ceremonia que se realiza fuera de los periodos establecidos y acordados por la Junta Directiva. Solo se aplica bajo esta modalidad, aquellas solicitudes en que existan excepciones taxativas valoradas por la Junta Directiva. La Ceremonia se llevará a cabo única y exclusivamente cuando el acuerdo de incorporación del profesional en Nutrición conste en firme en las actas de Junta Directiva.

Artículo 6°—**Solicitudes de incorporación.** Los solicitantes deben presentar los requisitos que establece este Reglamento ante la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición. Las solicitudes que sean presentadas extemporáneamente se acumularán para la convocatoria de incorporación siguiente. La Junta Directiva contará con un mes calendario para el análisis de las solicitudes presentadas y dar su veredicto.

Artículo 7°—**Fechas de recepción de documentos y de actos de incorporación.** La fecha límite de recepción de documentos será hasta treinta días naturales antes de la siguiente incorporación. La Junta Directiva aprobará las fechas de incorporación a celebrarse, según el calendario establecido anualmente.

Artículo 8°—**Del título de Licenciatura o Bachillerato emitido por universidades nacionales.** Todos los solicitantes deben cumplir con el requisito de ser Licenciados o Bachilleres en la Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista, para lo cual deben demostrarlo a través del Título respectivo. Las universidades deben tener la carrera debidamente autorizada y cumplirla a cabalidad de acuerdo a lo que establece el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo de Educación Superior (CONESUP) respectivamente.

Artículo 9°—**Requisitos de incorporación para los Licenciados y Bachilleres en Nutrición Humana, Nutrición y Dietética o Dietista de universidades en Costa Rica.** Los solicitantes que deseen obtener la incorporación al Colegio de Profesionales en Nutrición deberán presentar los siguientes requisitos, que son de cumplimiento obligatorio:

1. Presentar solicitud de incorporación por escrito, debidamente firmada por el solicitante. Esta firma debe estar autenticada por un abogado con el correspondiente timbre del Colegio de Abogados de Costa Rica. Además debe llenar el formulario respectivo en computadora e indicar claramente un lugar para las debidas notificaciones. En la solicitud se deberá consignar el nombre completo con dos apellidos, número de cédula y calidades. Si la solicitud fuera presentada en forma personal por el interesado no será necesaria la autenticación de dicha solicitud.
2. Presentar el título (original y copia) de Licenciado y/o de Bachiller en Nutrición, Nutrición Humana, Dietética o Dietista, otorgado por universidades estatales o privadas.
3. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio en el país y presentar el documento probatorio.
4. Certificación del Registro Judicial (conocida como hoja de delincuencia) de que no existen juzgamientos, con no más de un mes de emitida. En caso de que exista prohibición para el ejercicio de la profesión no podrá ser sujeto de incorporación.
5. Presentar original y fotocopia del certificado que lo acredita haber cursado y aprobado el programa del curso de ética profesional en nutrición del Colegio de Profesionales en Nutrición.
6. Dos fotos tamaño pasaporte reciente (no escaneadas) en traje formal (saco-corbata/blusa formal o saco), con nombre y número de identificación en el reverso.
7. El pago de los gastos de ingreso vigentes para el año de incorporación, este monto no es reembolsable bajo ninguna circunstancia.
8. Los nacionales deberán presentar fotocopia ampliada por ambos lados de su cédula de identidad y los extranjeros deberán presentar una copia certificada de su pasaporte. Ambos casos en periodo vigente.
9. La firma en todos los documentos tendrá que ser igual a la que se consigna en la cédula de identidad y es indispensable presentar la cédula de identidad para realizar cualquier trámite.
10. La gestión de solicitud de incorporación es personal, o por medio de un Poder Especialísimo, debidamente protocolizado ante Notario Público.
11. Toda la documentación aportada debe presentarse en idioma español, de lo contrario se deberá presentar traducción oficial realizada por un traductor oficial.
12. Consignar todos los documentos en un folder debidamente rotulado y firmar la hoja de solicitud de incorporación.

Para los solicitantes con grado de Bachiller aplican todos los requisitos excepto la presentación del documento probatorio del Servicio Social Obligatorio, el cual deberá ser presentado cuando se solicite el cambio de tipo de miembro activo como Licenciado.

Artículo 10.—**De las solicitudes y requisitos de Licenciados y Bachilleres en Nutrición humana, Nutrición y Dietética o Dietista que estudiaron en universidades extranjeras.** El solicitante que presente títulos obtenidos en universidades extranjeras deberá cumplir además de lo indicado en el artículo 9° de este mismo Reglamento de Incorporación, lo siguiente:

1. Título de Licenciado o Bachiller, original y copia de la Universidad extranjera, además del documento original de reconocimiento y equiparación emitidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
2. Toda la documentación aportada debe presentarse en idioma español, de lo contrario se deberá presentar traducción realizada por un traductor oficial o por un notario público.

Para los solicitantes con grado de bachiller aplican todos los requisitos excepto la presentación del documento probatorio del Servicio Social Obligatorio, el cual deberá ser presentado cuando solicite el cambio de tipo de miembro activo como licenciado.

Artículo 11.—**De la aprobación de la solicitud por la Junta Directiva.** Una vez revisada la documentación respectiva y se determine que la misma se encuentra a derecho, la Junta Directiva aprobará y hará constar en actas la incorporación. Procederá a comunicar al solicitante la cita para asistir a la ceremonia de Incorporación, la cual será entregada contra firma de recibido conforme.

Artículo 12.—**De las prevenciones.** Todas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos de incorporación de este reglamento, o con la normativa emitida por CONESUP o CONARE, se les hará la respectiva prevención, la cual deberá contestarse en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. En los casos en que opere una imposibilidad material, debidamente justificada por el solicitante, para cumplir con la

prevención, se podrá prorrogar el plazo por un término igual al otorgado. Transcurrido el plazo señalado para contestar la prevención, reiniciará el plazo de los treinta días hábiles para el estudio de la documentación presentada. La Junta Directiva podrá solicitar los documentos que considere pertinentes para aclarar en caso de duda, si en el solicitante concurren los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, así como si el título ha sido otorgado conforme a las leyes y tratados. Por lo tanto, podrá trasladar o realizar consultas al CONARE u otras instancias para que éste se pronuncie sobre la validez de los actos realizados y que son motivo de consulta. El plazo correrá a partir del momento en que estén evacuadas todas las consultas.

**Artículo 13.—De la remisión del expediente al CONARE o CONESUP.** Cuando en las solicitudes de incorporación una vez prevenidas y contestadas, persista la inconsistencia detectada, la Junta Directiva podrá remitir el caso al CONESUP o CONARE para que inicie el procedimiento contemplado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 14.—Sobre la asistencia y ausencias a la ceremonia de incorporación.**

1. La asistencia a la ceremonia de incorporación es obligatoria, solo podrán incorporarse aquellos solicitantes que se presenten el día y hora que oportunamente se comunicará para la realización de este acto. Así como quienes han firmado el acta de incorporación al inicio de la actividad y han cumplido con todos los requisitos reglamentados.
2. Cuando una persona no pueda asistir a la ceremonia de Incorporación por motivos fortuitos o de fuerza mayor, podrá solicitar de manera anticipada a la Junta Directiva, que se le mantenga la solicitud para la ceremonia de incorporación siguiente. Este trámite deberá estar debidamente justificado por escrito y realizarse con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración del Acto de Incorporación. Bajo circunstancias especiales la Junta Directiva tendrá el criterio absoluto para definir si cabe o no la extensión de este periodo.
3. Cuando por algún motivo injustificado el solicitante no se presente a la ceremonia de incorporación, los títulos u otra documentación confeccionada para tal fin, quedarán anulados automáticamente y la solicitud quedará para la próxima incorporación programada, para lo cual deberá cancelar nuevamente el canon correspondiente.

**Artículo 15.—Credenciales de incorporación.** A todo miembro Licenciado o Bachiller que se juramente se le entregará un certificado de ser colegiado, un carné con el código de colegiado, que lo acredita como miembro activo del Colegio y para el ejercicio de la profesión. La renovación del carné se realizará cada cuatro años, renovable por periodos iguales a partir de su fecha de emisión. Todos los profesionales incorporados están obligados a tener su sello de acuerdo a los parámetros establecidos por el Colegio de Profesionales en Nutrición. Para aquellos miembros que ostenten el grado académico de Licenciados, el Colegio otorgará un título de uso social que lo acredite como Doctora o Doctor en Nutrición.

**Artículo 16.—**Se aplicará supletoriamente al presente Reglamento, la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Nutrición, sus reglamentos y los principios y normas establecidos en la Ley General de la Administración Pública y la Ley General de Salud.

**Transitorio I:** El requisito de Servicio Social Obligatorio rige para aquellos profesionales Licenciados graduados después de la vigencia de la ley de Servicio Social Obligatorio 7559 del 9 de noviembre de 1995. Por lo tanto, todos los profesionales graduados como Licenciados a partir de 1996 deberán presentar documento probatorio de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio en el país. Aquellos Licenciados graduados antes de 1996, serán exonerados de este requisito. Por esta única vez, aquellos Licenciados que no cuenten con la prueba fehaciente de haber cumplido con el servicio social obligatorio, deberán hacer una declaración jurada de que cumplieron con ese requisito, y que liberan al Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, de cualquier responsabilidad. Este documento debe ser autenticado por un abogado.

Aprobado en acuerdo firme por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, mediante el acuerdo N° 01-2009 tomado en la sesión ordinaria N° 18 celebrada el 23 de setiembre del 2009.

Ligia Chaves Rodríguez, Vicepresidenta en Ejercicio de la Presidencia.—1 vez.—(IN2009085062).

## REMATES

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Servicio Nacional de Aduanas 2009

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:00 a. m., horas del día 26 del mes de octubre del 2009, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: Patios de Moin. Código P-003.

Dirección: Instalaciones portuarias Limón, Moin

Boleta N°: 900074-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Ford. Estilo: XLT Modelo: F250. Año: 1986. Carrocería: Pick up( extra cabina). Color: gris. Serie: 1FTHX2518GKA69772. Puertas: 02 .Combustible: Diesel. Transmisión: automática. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 6900. Tracción: 4X2. Cilindros: 8. Fecha de ingreso:01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €617.976,42. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900075-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: Vehículo. Marca: Honda. Estilo: S . Modelo: Civic del Sol. Año: 1996. Carrocería: Coupe. Color: vino. Serie: JHMEH6148TS000323. Combustible: gasolina. Transmisión: Manual. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1600. Puertas: 02.Tracción: 4x2. Cilindros: 4 Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: Desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.319.956,25. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900076-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Toyota. Estilo: DX Modelo: Tercel .Año: 1995. Carrocería: sedan. Color: azul. Serie: JT2EL56E987002975. Puertas: 4.Combustible: Gasolina. Transmisión: automática. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 1500. Tracción: 4X2. Cilindros: 4. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €817.906,76. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900077-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Land Rover. Estilo: Discovery TDI. Año: 1987. Carrocería: todo terreno. Color: vino. Serie: SALLJGMF8HA470804. Puertas: 04. Combustible: Diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 2500. Tracción: 4X4. Cilindros: 4. Fecha de ingreso:01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €599.798,07. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Boleta N°: 900078-2009, Consignatario: desconocido. Descripción: vehículo. Marca: Land Rover. Estilo: TDI. Modelo: Discovery . Año: 1991. Carrocería: todo terreno. Color: azul. Serie: SALLJGMF8MA123527. Puertas: 4.Combustible: Diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 05. Centímetros cúbicos: 2500. Tracción: 4X4. Cilindros: 4. Fecha de ingreso:01/01/2008. Documento: desconocido. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.076.005,41. Estado: Regular. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Moín código P-003.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no esta incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Lic. Desiderio Soto Sequeira, Director General de Aduanas.—MBA. Yonder Alvarado Zúñiga, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—Solicitud N° 28848.—O. C. N° 94406.—C-62270.—(IN2009085768).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 1:30 p. m horas del día 26 del mes de octubre del 2009, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio: Zona Portuaria JAPDEVA-LIMÓN, Código P-002  
Dirección: Instalaciones Portuarias, Limón Centro.

Boleta N°: 900087-2009. Descripción: Bus. Marca: Ford Econoline. Modelo: E350. Año: 1991. Carrocería: bus. Color: amarillo. Serie: 1FDJE34M1MHA43169. Combustible: diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 21. Centímetros cúbicos: 7300. Tracción: 4x4. Cilindros: 08. GVWR: 9500LBS/4309 KGS. Fecha de ingreso: 01/01/2008. Documento: desconocido. Sin movimiento. Fuente: Cartica. Bultos: 01. Base: €1.818.394,89. Estado: Malo. Ubicación: Zona Portuaria, Muelle Alemán código P-002.

Boleta N°: 900088-2009. Descripción: Microbus. Marca: Ford. Estilo: E-350 Súper Duty. Modelo: Econoline. Año: 1999. Carrocería: microbús. Color: blanco. Serie: 1FDWE30F3XHB99182. Puertas: 03. Combustible: diesel. Transmisión: manual. Pasajeros: 07. Centímetros